

SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 17 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 127 de 10 de febrero de 2010, **certifico** que en referencia a la acción N°. **1180-11-EP**, acción extraordinaria de protección presentada por Marco Montalvo Viteri, Italia Leiva Pizarro Cruz y Carlos Gonzaga Gaibor, Director Provincial de Educación de El Oro y otros, en contra de la sentencia de 19 de mayo del 2011, dictada por la Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia de El Oro, dentro de la acción de protección Nro. 230-2011, 175-2011, 003-2011, mediante la cual se resolvió confirmar en todas sus partes la sentencia subida en grado, que concede la acción propuesta por Juan Aurelio Ramírez Ayala, procurador común, y se dispone se cancele el complemento del valor de la indemnización, considerando que lo recibido consiste una parte de pago del valor total que se lo hará, previo a la liquidación, de conformidad con la Disposición Transitoria Vigésima Primera de la Constitución, consistente en un monto máximo de ciento cincuenta salarios básicos unificados del trabajador privado y de cinco salarios básicos unificados del trabajador privado en general por cada año de servicio, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., julio 12 del 2.011



Dra .Marcia Ramos Benalcázar
SECRETARIA GENERAL

NOTA: Sin embargo de lo expuesto, se deja constancia para los fines pertinentes, que la presente causa tiene relación con el caso **No. 1149-11-JP**.

MRB/LFJ

